



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Jueves, 24 de noviembre de 1983

Número 136

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
II. ADMINISTRACION AUTONOMA		IV ANUNCIOS	
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 36/1983, de 3 de noviembre, sobre constitución y regulación provisional de la competencia y funciones de la Comisión Regional de Precios	1381	RESOLUCION de 5 de noviembre de 1983, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico, mediante concurso-oposición libre	1383
III. DIPUTACION GENERAL		CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Convocatoria de Concurso - oposición libre, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja	1382	Concurso para la adquisición de un equipo de Archivo Central de Historias Clínicas para el Hospital	1384

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 36/1983, de 3 de noviembre, sobre constitución y regulación provisional de la competencia y funciones de la Comisión Regional de Precios.

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del día 6 de octubre de 1983 el Real Decreto 2560/1983, de 25 de agosto, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Intervención de Precios y en base a las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, se crea una Comisión de Precios, que asume las facultades reconocidas a la Comisión Provincial de Precios de La Rioja.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 3 de noviembre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1º.— La Comisión creada en el Real Decreto 2560/1983, de 25 de agosto, que asume las facultades reconocidas a la Comisión Provincial de Precios, se denominará en lo sucesivo Comisión Regional de Precios de La Rioja.

Artículo 2º.— La Comisión Regional de Precios estará constituida, bajo la Presidencia del Consejero de Industria y Comercio, o persona en quien delegue, por representantes de las Consejerías de Hacienda y Economía; Obras Públicas; Trabajo; Agricultura y Alimentación; Sanidad y Bienestar Social, y de la Consejería de Industria y Comercio en las áreas de Turismo y Transportes; una representación de las Asociaciones de Consumidores, así como un funcionario de la Consejería de Industria y Comercio, que actuará como Secretario de la Comisión. En cada caso, se podrán incorporar a la Comisión Regional de Precios, representantes de los sectores de que se trate.

Artículo 3º.— La Comisión Regional de Precios se regulará en su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente para los órganos colegiados.

Artículo 4º.— La Comisión Regional de Precios, al amparo del artículo 9º. 2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 149.3 de la Constitución, asume las siguientes funciones:

a) Las atribuidas en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios a la Comisión Provincial de Precios de La Rioja, en lo que se refiere a los regímenes de precios autorizados y comunicados de ámbito provincial.

b) Las funciones atribuidas a la Comisión Provincial de Precios de La Rioja por el artículo 8 bis, del Decreto 3477/1974, de 20 de diciembre, según la redacción dada por el Real Decreto 2227/1977, de 27 de agosto, y el